



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE TEPOZTLÁN, MORELOS, Y SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU EJECUCIÓN Y LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/06/17
Publicación	2026/07/15
Vigencia	2026/07/16
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos
Periódico Oficial	6579 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: TEPOZTLÁN.- Ayuntamiento 2025-2027, y al margen superior derecho una leyenda que dice: #UnidosRecuperemosTepoz.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE TEPOZTLÁN, MORELOS, Y SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU EJECUCIÓN Y LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

En la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal de Tepoztlán, Morelos, celebrada el día tres de junio de dos mil veintiséis, las y los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la creación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, como un instrumento de política pública orientado a impulsar el emprendimiento, fortalecer las actividades productivas y promover la autonomía económica de las mujeres del municipio.

En cumplimiento a dicho acuerdo, y con la finalidad de establecer los lineamientos, criterios, procedimientos y mecanismos que regirán la operación, administración, seguimiento, supervisión, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del referido Fondo, resulta necesario aprobar las Reglas de Operación que permitan garantizar su correcta implementación, bajo los principios de igualdad sustantiva, inclusión, transparencia, accesibilidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y enfoque de derechos humanos.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, emite el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como el nivel de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultándolo para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, así como para organizar

la administración pública municipal y promover el desarrollo integral de su población.

Que los artículos 110, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, confieren a los Ayuntamientos la facultad de emitir acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la atención de las necesidades colectivas y la implementación de políticas públicas orientadas al bienestar social y al desarrollo económico de sus habitantes.

Que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, lo que obliga a las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar medidas encaminadas a eliminar las brechas de desigualdad y garantizar el acceso efectivo de las mujeres a oportunidades de desarrollo económico, social y productivo.

Que el Municipio de Tepoztlán reconoce la existencia de barreras estructurales que históricamente han limitado la participación económica de las mujeres, entre ellas el acceso desigual al financiamiento, a herramientas de capacitación, a activos productivos, a procesos de certificación, a redes de comercialización y a mecanismos de fortalecimiento empresarial, situación que se agrava en casos de mujeres indígenas, residentes de comunidades originarias, jefas de familia, cuidadoras, mujeres con discapacidad, mujeres adultas mayores, mujeres jóvenes y mujeres que enfrentan condiciones de violencia o vulnerabilidad social.

Que el fortalecimiento de las capacidades productivas de las mujeres representa una estrategia de desarrollo local que contribuye a la generación de ingresos, la consolidación de actividades económicas sostenibles, el fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades del municipio.

Que mediante acuerdo aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal de Tepoztlán, Morelos, celebrada el día tres de junio de dos mil veintiséis, se autorizó la creación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras

de Tepoztlán, Morelos, como un instrumento de política pública orientado a impulsar el emprendimiento, la consolidación de actividades productivas y la autonomía económica de las mujeres del municipio.

Que para garantizar la correcta administración, operación, transparencia, seguimiento, supervisión y evaluación del referido Fondo, resulta indispensable contar con Reglas de Operación que establezcan de manera clara los objetivos, población objetivo, mecanismos de acceso, criterios de selección, procedimientos de evaluación, obligaciones de las beneficiarias y responsabilidades de las dependencias municipales involucradas.

Que las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras constituyen un instrumento normativo que permitirá asegurar el ejercicio ordenado, transparente, eficiente y equitativo de los recursos y apoyos que se otorguen, fortaleciendo los principios de legalidad, igualdad sustantiva, accesibilidad, interculturalidad, rendición de cuentas, eficiencia administrativa y enfoque de derechos humanos.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, como Anexo Único del presente Acuerdo, así como instruir a la Dirección de Desarrollo Económico para llevar a cabo su implementación, operación y ejecución, incluyendo la emisión de la convocatoria correspondiente para la selección de las beneficiarias.

En atención a las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo Único y forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Las Reglas de Operación tendrán por objeto establecer los lineamientos, criterios, procedimientos y mecanismos para la administración, operación, asignación,

seguimiento, supervisión, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, con la finalidad de impulsar el emprendimiento, la consolidación de actividades productivas y la autonomía económica de las mujeres del municipio.

SEGUNDO. Se crea el Comité Técnico de Evaluación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, como órgano colegiado encargado de analizar, evaluar, dictaminar y resolver las solicitudes presentadas por las participantes, así como de vigilar la correcta operación del Fondo en términos de las Reglas de Operación aprobadas mediante el presente Acuerdo.

El Comité Técnico de Evaluación estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- III. La persona titular de la Regiduría con la Comisión de Desarrollo Económico;
- IV. La persona titular de la Regiduría con la Comisión de Igualdad y Equidad de Género;
- V. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- VI. La persona titular de la Dirección de Hacienda o área equivalente;
- VII. La persona titular de la Dirección de Salud;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Protección Civil; y
- IX. La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas.

Podrán participar en las sesiones del Comité personas invitadas que, por razón de su experiencia, conocimiento técnico o especialización, sean convocadas para el análisis de asuntos específicos, quienes contarán únicamente con derecho a voz.

El Comité Técnico de Evaluación ejercerá las facultades previstas en las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, incluyendo la aprobación de cédulas de dictaminación, la determinación sobre la procedencia o improcedencia de solicitudes, la reasignación o cancelación de apoyos cuando corresponda, el conocimiento de informes financieros y de resultados, la resolución de casos no previstos y la emisión de recomendaciones para el fortalecimiento y mejora continua del programa.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para que, en su carácter de dependencia responsable de la ejecución del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras, lleve a cabo todas las acciones administrativas, técnicas, operativas y de seguimiento necesarias para su implementación, operación y cumplimiento, de conformidad con las Reglas de Operación aprobadas mediante el presente Acuerdo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico deberá coordinarse con la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y demás dependencias o unidades administrativas que resulten competentes, a efecto de garantizar la correcta aplicación, supervisión, transparencia, seguimiento y evaluación del Fondo.

Asimismo, fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Evaluación, realizando las acciones necesarias para la convocatoria, organización y desarrollo de las sesiones, así como para la integración, resguardo y seguimiento de los expedientes y acuerdos que deriven de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para que, en coordinación con el Comité Técnico de Evaluación y las dependencias municipales competentes, emita y difunda la convocatoria pública correspondiente para la participación en el Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras, de conformidad con las Reglas de Operación aprobadas mediante el presente Acuerdo.

La convocatoria deberá establecer, cuando menos, los requisitos de participación, criterios de elegibilidad, documentación requerida, plazos, etapas del procedimiento, mecanismos de evaluación, modalidades de apoyo, medios de presentación de solicitudes y demás elementos necesarios para garantizar condiciones de igualdad, transparencia, accesibilidad y certeza jurídica para las participantes.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Económico deberá implementar las acciones de orientación, acompañamiento y difusión que resulten necesarias para promover la participación de mujeres originarias o residentes del municipio de Tepoztlán, procurando una cobertura amplia e incluyente, con especial atención a aquellas

que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o enfrenten mayores barreras para el acceso a oportunidades de desarrollo económico.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como a las demás dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que resulten competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brinden el apoyo, colaboración y acompañamiento necesarios para la correcta implementación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos.

Las dependencias señaladas deberán coordinar sus acciones con la Dirección de Desarrollo Económico y con el Comité Técnico de Evaluación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, la transparencia en el ejercicio de los recursos, la adecuada atención a las beneficiarias y la observancia de las Reglas de Operación aprobadas mediante el presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, así como las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, que se adjuntan como Anexo Único y forman parte integrante del mismo, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como en los medios oficiales del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para su debido conocimiento, observancia y efectos legales conducentes.

Asimismo, hágase del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de la ciudadanía en general, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, así como en los medios institucionales del

Ayuntamiento, para su debida difusión y conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO. – Se instruye a la Síndica Municipal, así como a las áreas administrativas competentes, para que realicen las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y de su Anexo Único en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como para su difusión a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

CUARTO. – Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes.

Dado en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando para constancia las y los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, Morelos.

ATENTAMENTE
MAESTRO PERSEO QUIROZ RENDÓN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
LICENCIADA ISABEL VIDAL CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL
LICENCIADO ROMÁN NAVARRETE REYES
REGIDOR MUNICIPAL
LICENCIADA ALEYDA BELLO SANDOVAL
REGIDORA MUNICIPAL
MIGUEL ALBERTO HIDALGO LINARES
REGIDOR MUNICIPAL
PORFIRIO MENA HERNÁNDEZ
REGIDOR MUNICIPAL
DIANA TERESA GUTIÉRREZ CEBALLO
REGIDORA MUNICIPAL
AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
RÚBRICAS.

REGLAS DE OPERACIÓN.

Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras

Tepoztlán, Morelos.

Objeto del instrumento: establecer las disposiciones para la operación, acceso, selección, asignación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, garantizando su aplicación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y no discriminación. fomentando el Desarrollo económico de las mujeres del municipio.

Ejercicio fiscal 2026.

1. Disposiciones generales

1.1 Exposición de motivos

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por INEGI, el municipio cuenta con una población total de 54,987 personas, de las cuales 28,145 son mujeres (51.2%) y 26,842 hombres (48.8%). Con base en el último estudio del Directorio de Unidades económicas (DENUE), realizado por el INEGI en Noviembre de 2024, se reporta que el municipio tiene 2,090 unidades económicas registradas, cifra que refleja una economía local basada en el comercio, el turismo, los servicios y la manufactura. Empleando a un número de personal dependiente (mujeres) de 3228, y un número de personal dependiente (hombres) de 2721. y teniendo una población económicamente activa (PEA) en el municipio de 67.8%, del cual el 43.1% son mujeres, y 56.9% son hombres.

En ese marco, el Municipio de Tepoztlán reconoce que cuenta con una población mayor de mujeres, en necesidad de emplearse, derivado de las personas dependientes mujeres antes reportadas, en comparación con los hombres. Así como se reconoce que las mujeres enfrentan mayores barreras estructurales para iniciar, sostener y fortalecer actividades económicas, entre ellas el acceso desigual al financiamiento, a activos productivos, a capacitación especializada, a certificaciones y a redes de comercialización, así como desventajas asociadas a la

distribución desigual del trabajo de cuidados, la informalidad, la pertenencia indígena, la ruralidad, la edad, la discapacidad, la situación de violencia y otras condiciones de desigualdad. En este contexto, el Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras se constituye como un instrumento de política pública orientado a ampliar la autonomía económica de las mujeres del municipio y a fortalecer el desarrollo económico local con criterios de equidad, accesibilidad, transparencia y pertinencia territorial.

1.2 Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos, criterios, procedimientos y mecanismos para la administración, operación, asignación, seguimiento, supervisión, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, con la finalidad de impulsar el emprendimiento, la consolidación de actividades productivas y la autonomía económica de las mujeres del municipio.

1.3 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este instrumento serán de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Económico, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Comité Técnico de evaluación, las demás unidades administrativas que intervengan en la operación del Fondo, las beneficiarias y, en su caso, las personas físicas o morales que participen en su ejecución, capacitación, evaluación, acompañamiento o supervisión.

1.4 Principios rectores

La interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación se regirá por los principios de legalidad, igualdad sustantiva, transparencia, interculturalidad, accesibilidad, debida diligencia, participación, rendición de cuentas, eficiencia en el uso de los recursos públicos, correcta administración y enfoque de derechos humanos de las mujeres.

1.5 Marco jurídico aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (artículos 1o., 4o. y 115).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Artículo 89 Ter, fracción IV.).
- Ley de presupuesto, contabilidad, y gasto público del estado de Morelos.
- El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepoztlán.
- Plan Municipal de Desarrollo de Tepoztlán y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (Artículo 15°, Capítulo segundo de las autoridades y órganos competentes, Artículo 19, fracción IX, El Artículo 19, fracción V y Artículo 17).
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (Capítulo Segundo, en el art. 33 fracción I, II).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Desarrollo Social, en lo conducente.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos (art. 18° fracción II, y el art. 33°).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en lo aplicable.

1.6 Dependencia responsable y corresponsables

La dependencia responsable de la ejecución del Fondo será la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

Participarán como instancias corresponsables, en el ámbito de sus atribuciones; la Tesorería Municipal: responsable de la ministración del recurso económico, y verificación y solicitud de la correcta comprobación del uso del recurso.

La Contraloría Municipal: responsable en la atención a quejas y denuncias de la ciudadanía con relación a la operación del fondo.

La Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas: corresponsable de brindar acompañamiento a usuarias interesadas en la aplicación al programa. Así como sugerir modificaciones en busca de la mejoría de la aplicación del fondo.

El Comité Técnico de evaluación: encargado del análisis de las solicitudes presentadas durante la convocatoria, así como calificando los proyectos finales para la determinación de las beneficiarias del programa.

2. Objetivos del Fondo

2.1 Objetivo general

Promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de Tepoztlán mediante el acceso a apoyos no económicos, capacitación, acompañamiento técnico y vinculación productiva, con criterios de igualdad sustantiva, inclusión y pertinencia territorial.

2.2 Objetivos específicos

Incrementar el acceso de las mujeres del municipio a apoyos para el arranque, fortalecimiento, consolidación o diversificación de emprendimientos y actividades productivas.

- Favorecer la sostenibilidad económica de los proyectos apoyados mediante el acompañamiento técnico.
- Fortalecer capacidades financieras, organizativas, productivas, comerciales y de formalización gradual de las beneficiarias.
- Priorizar la inclusión económica de mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad, mediante reglas de acceso, selección y acompañamiento.
- Promover la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño del Fondo mediante mecanismos de supervisión.

3. Población objetivo y beneficiaria

3.1 Población objetivo

Mujeres originarias o residentes de Tepoztlán, a partir de los 18 años de edad, con iniciativas de emprendimiento en etapa de ideación, arranque, consolidación, fortalecimiento o diversificación, que deseen desarrollar actividades productivas, económicas, artesanales, comerciales, agroindustriales, de transformación o de

servicios, y que requieran de capacitación, equipamiento, materia prima, certificación o constitución para mejorar la viabilidad y sostenibilidad de su proyecto.

3.2 Población beneficiaria

Mujeres (originarias o residentes del municipio de Tepoztlán) que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, (que) sean dictaminadas favorablemente por el Comité Técnico de evaluación y formalicen la recepción de los apoyos del Fondo.

3.3 Criterios de selección y priorización

Sin constituir requisitos excluyentes adicionales, en igualdad de condiciones se dará prioridad a las solicitudes de mujeres que se ubiquen en una o más de las siguientes situaciones:

- Mujeres indígenas y/o residentes pertenecientes a comunidades originarias del municipio.
- Jefas de familia o mujeres con responsabilidades de cuidado no remunerado.
- Mujeres adultas mayores.
- Mujeres jóvenes que inician su actividad económica.
- Mujeres con discapacidad o que cuiden a personas con discapacidad.
- Mujeres en situación de violencia, canalizadas o acompañadas por instancias competentes, cuando ello no implique exposición o revictimización.
- Mujeres en informalidad económica que requieran acompañamiento para procesos de formalización gradual.
- Mujeres cuyos proyectos aporten valor a saberes locales, actividades tradicionales, cadenas de proveeduría comunitaria, sostenibilidad ambiental o fortalecimiento territorial.

4. Derechos y Obligaciones de las participantes y beneficiarias

4.1 Derechos.

- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos encargados de la operación del fondo.

- Recibir asesoría u orientación respecto al registro de solicitudes, proyectos aplicables, requisitos solicitados, y procedimientos. Establecidos en las presentes reglas de operación, a través de los medios de contacto publicados en la convocatoria.
- Acceder a procedimientos de inscripción, evaluación y seguimiento con criterios objetivos y transparentes.
- Recibir acompañamiento técnico durante las etapas acreditadas por las participantes, de acuerdo con las presentes reglas de operación.
- Contar con confidencialidad y protección de datos personales.
- Presentar quejas, inconformidades o denuncias respecto del programa en la contraloría municipal.

4.2 Obligaciones

- Las personas beneficiarias del Fondo deberán:
 - I. Proporcionar información veraz, completa y auténtica bajo protesta de decir verdad, para los procedimientos de registro, evaluación, asignación, seguimiento y comprobación de los apoyos.
 - II. Destinar los recursos, bienes, equipamiento o apoyos otorgados exclusivamente al objeto, actividad o proyecto productivo autorizado conforme al dictamen aprobado por el Comité Técnico.
 - III. Participar en las actividades de seguimiento, supervisión, verificación, evaluación o acompañamiento técnico que les sean notificadas por la Dirección de Desarrollo Económico.
 - IV Informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Económico cualquier modificación relevante en el proyecto autorizado o las dificultades justificadas que pudieran afectar su implementación.
 - VI. Respetar en todo momento los principios rectores del programa, manteniendo una conducta libre de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso o cualquier práctica contraria a los derechos humanos.
 - VII. Encontrarse al corriente con el pago del refrendo anual correspondiente, en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General de Hacienda Municipal.
 - VIII. Las personas beneficiarias que no cuenten previamente con un establecimiento o actividad formalizada se obligan a realizar, dentro de los plazos que establezca la convocatoria o la Dirección de Desarrollo Económico, los trámites necesarios para su inscripción o regularización ante la Dirección

General de Hacienda Municipal, así como la obtención de la licencia de funcionamiento o permisos que legalmente resulten aplicables.

4.3 Medidas por incumplimiento

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrá dar lugar, previa garantía de audiencia de la persona beneficiaria y atendiendo a la gravedad de la conducta, a la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

- I. Emisión de requerimiento o apercibimiento para subsanar irregularidades dentro del plazo que determine la Dirección de Desarrollo Económico.
- II. Suspensión temporal del apoyo o de ministraciones pendientes, cuando el incumplimiento sea susceptible de corregirse.
- III. Cancelación definitiva del apoyo autorizado.
- IV. Reintegro total o parcial de los recursos, bienes o beneficios otorgados, cuando se acredite su utilización para fines distintos a los autorizados, la presentación de documentación falsa, información dolosa o incumplimientos graves.
- V. Restricción temporal para participar en futuras convocatorias del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras, hasta por el periodo que determine el Comité Técnico conforme a la gravedad del incumplimiento.

La aplicación de estas medidas deberá observar en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y debido proceso.

Se considerará incumplimiento grave la utilización de los apoyos para fines distintos al proyecto autorizado, la simulación de información, la falsedad documental o la negativa injustificada a los mecanismos de verificación y supervisión

5. Operación del Fondo

5.1 Convocatoria

La Dirección de Desarrollo Económico publicará la convocatoria correspondiente, que deberá contener como mínimo: objetivos; modalidades y montos; requisitos;

documentación; criterios de priorización y dictaminación; plazos; sedes o mecanismos de registro; medios de difusión; fechas de resultados; mecanismos de queja e instancias de contacto.

5.2 Difusión accesible

La difusión del programa deberá realizarse mediante medios impresos, digitales, redes institucionales, ayudantías, espacios comunitarios y otros medios territorialmente pertinentes, procurando un lenguaje claro y accesible.

5.3 Recepción de solicitudes

La recepción de solicitudes podrá realizarse de manera presencial según lo establezca la convocatoria. La Dirección de Desarrollo Económico integrará expediente por folio y entregará acuse de recepción a cada solicitante.

5.4 Plática informativa e incubación

Las solicitantes deberán participar en la plática informativa, así como en el curso de incubación o acompañamiento equivalente. La convocatoria deberá precisar el contenido mínimo, criterios de acreditación y mecanismos razonables de flexibilidad para casos justificados.

5.5 Evaluación técnica y social

La Dirección de Desarrollo Económico realizará la evaluación técnica preliminar de cada proyecto con base en la cédula de dictaminación aprobada por el Comité Técnico evaluador, con base en el cuadernillo de trabajo de la incubación: el cual deberá incluir criterios de viabilidad, pertinencia del apoyo, uso previsto del recurso, e impacto esperado en la autonomía económica.

5.6 Dictaminación y autorización

El Comité Técnico resolverá sobre la autorización de los apoyos con base en los dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, la suficiencia presupuestal y el orden de prelación. Toda determinación deberá constar en acta.

5.7 Publicación de resultados

Los resultados se publicarán por folio. En caso de inconformidad podrá informarse, a criterio del Comité y de forma general, la causa de improcedencia o no selección únicamente a la persona participante.

5.8 Formalización

Las beneficiarias autorizadas deberán suscribir el convenio o carta compromiso correspondiente, donde se establezcan el objeto del apoyo, monto, obligaciones, mecanismos de comprobación, reintegro, seguimiento y causas de incumplimiento.

5.9 Ministración de recursos

La entrega de apoyos no económicos se realizará únicamente en especie a nombre de la beneficiaria. La ministración estará sujeta a suficiencia presupuestal y a la normatividad financiera aplicable.

5.10 Comprobación

La comprobación deberá realizarse mediante los documentos que el convenio respectivo establezca y demás lineamientos sujetos al art. 34º de la Ley de presupuesto, contabilidad, y gasto público del estado de Morelos, mencionado en la Vigésima Octava sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de Tepoztlán, celebrada el día 29 de enero de 2026. La Dirección de Desarrollo Económico deberá realizar la comprobación de los gastos respecto a los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal. Previendo criterios razonables y proporcionados, así como acompañamiento para la integración del expediente.

5.11 Seguimiento y supervisión

La Dirección de Desarrollo Económico realizará visitas, llamadas, revisión documental, toma de fotografías e inspección de los artículos, o cualquier otro mecanismo de seguimiento técnico y administrativo que resulte necesario para verificar la aplicación del apoyo durante el año fiscal y el año inmediato siguiente,

acompañar dificultades de implementación y recabar información para la evaluación del programa. Debiendo las beneficiarias colaborar y permitir este seguimiento y supervisión.

5.12 Consecuencia por incumplimiento y medidas correctivas

Cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente, en el convenio o carta compromiso suscrita, o se detecte la utilización del apoyo para fines distintos a los autorizados, la Dirección de Desarrollo Económico podrá iniciar el procedimiento de revisión correspondiente y, previo derecho de audiencia de la beneficiaria, proponer al Comité Técnico la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

- I. Emisión de requerimiento para subsanar irregularidades dentro del plazo que se determine.
- II. Suspensión temporal de beneficios pendientes derivados del programa.
- III. Cancelación definitiva del apoyo otorgado.
- IV. Reintegro total o parcial del valor económico del apoyo recibido, cuando se acredite incumplimiento grave, uso distinto al autorizado, negativa injustificada de supervisión, simulación de información, documentación falsa o incumplimiento de las obligaciones de comprobación.
- V. Restricción para participar en futuras convocatorias del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras durante el periodo que determine el Comité Técnico, atendiendo la gravedad del incumplimiento.

Se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

- a) Destinar los bienes, insumos o apoyos a fines distintos del proyecto autorizado.
- b) Proporcionar documentación o información falsa.
- c) Impedir u obstaculizar los mecanismos de supervisión y seguimiento.
- d) No permitir que se realice el seguimiento de la comprobación correspondiente dentro de los plazos establecidos sin causa justificada.
- e) Ceder, transferir, vender o disponer de los bienes entregados mediante el programa sin autorización expresa.

La aplicación de las medidas previstas en este numeral deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, transparencia y garantía de audiencia.

5.13 Cierre del apoyo

Concluidos el ejercicio, la comprobación y la supervisión, la Dirección de Desarrollo Económico integrará constancia de cierre del expediente, sin perjuicio de observaciones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras competentes.

6. Calendario general de operación

El calendario específico será definido en la convocatoria; sin embargo, el programa deberá contemplar como mínimo las siguientes etapas:

Etapas	Actividad mínima	Referencia temporal
1	Publicación de convocatoria, difusión territorial y plática informativa	Semana 1 a 2.
2	Recepción de solicitudes y evaluación de viabilidad de propuestas para capacitación	Semana 4 a 6.
3	Capacitación e incubación.	Semana 7 a 9.
4	Evaluación técnica y social	Semana 10.
5	Dictaminación y publicación de resultados	Semana 11.
6	Formalización, ministración y ejercicio del apoyo	Semana 12.
7	Entrega del CFDI. Seguimiento, supervisión y cierre. Comprobación del gasto mediante evidencias fotográficas.	Semana 13 a 15.

7. Requisitos Generales.

(de participación, acceso y elegibilidad).

7.1 Requisitos de elegibilidad de la primera Fase.

- Ser mujer de 18 años o más.
- Ser originaria o residente en el municipio de Tepoztlán, Morelos por al menos 5 años, debiendo contar con la documentación probatoria que lo acredite.
- Desarrollar o pretender desarrollar una actividad económica dentro del territorio municipal.
- Presentar solicitud en los formatos establecidos en la convocatoria.

- Participar en la plática informativa o en el mecanismo equivalente definido por la convocatoria.
- Contar con el Vo. Bo. del comité técnico de evaluación para el ingreso en la primera fase.

7.2 Requisitos de elegibilidad de la segunda Fase.

- Participar y acreditar el proceso de capacitación o incubación establecidos por el programa.
- Presentar el cuadernillo de trabajo en el que se contenga la idea de negocio, proyecto productivo, derivado de la incubación de plan de negocios, y que respalde los tipos de apoyo seleccionados.
- Contar con el Vo. Bo. del comité técnico de evaluación para la aplicación en la segunda fase del fondo.

7.3 Acreditación documental

Con el fin de reducir barreras de acceso, la residencia en el municipio podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente con domicilio en Tepoztlán.
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Comprobante de domicilio reciente a nombre de la interesada.
- Documentación probatoria de la originalidad, o residencia en el Municipio.

La convocatoria podrá prever mecanismos de acompañamiento para la integración del expediente.

7.4 Restricciones

- No podrán ser beneficiarias las personas servidoras públicas federales, estatales y municipales.
- No podrán apoyarse proyectos cuyo objeto implique actividades ilícitas o contrarias al orden público.
- No serán sujetos de apoyo los negocios que vendan bebidas alcohólicas, ni cigarrillos.
- No podrán ser beneficiarias del presente programa aquellas mujeres que, al

momento de la solicitud, sean beneficiarias activas de otros programas, apoyos o créditos de carácter productivo, empresarial o de emprendimiento, otorgados por instancias públicas de cualquier orden de gobierno, cuando los apoyos tengan el mismo objeto, destino o finalidad, generando duplicidad en el uso de recursos públicos o bien que hayan sido beneficiados en el año inmediato anterior.

- Tampoco procederán apoyos para fines distintos a los autorizados, gastos personales, pago de deudas ajenas al proyecto, adquisición de bienes prohibidos por estas Reglas o cualquier otro destino no vinculado de manera directa con el proyecto aprobado.

8. Modalidades, tipos y montos de apoyo

8.1 Modalidades de apoyo

El Fondo podrá otorgar apoyos no financieros conforme a las presentes reglas y a la suficiencia presupuestal

La participación en la fase de incubación no garantiza por sí misma la autorización de apoyo económico

Fases.	Tipo de apoyo.	Objeto específico de apoyo.	Total de recursos disponibles.	Descripción del apoyo.	Observaciones por tipo de apoyo.
Fase 1.	Capacitación para la Incubación del Plan de negocios.	Apoyo no económico para la capacitación y asistencia técnica especializada durante la incubación del plan de negocios.	\$17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta pesos con 00/100 m.n.)	Apoyo de hasta \$172.80 (Ciento setenta y dos pesos con 80/100 M.N.) por proyecto. La conclusión y aprobación de esta fase será requisito obligatorio para la solicitud de modalidades no económicas.	El apoyo será brindado como apoyo no financiero, para el pago de por la contratación del servicio de Capacitación para la incubación del plan de negocios. Aplicando únicamente las beneficiarias seleccionadas en la primera fase, por el comité técnico de evaluación.

Fase 2	Tipo de apoyo: Equipamiento.	Apoyo no económico para la adquisición de equipo, mobiliario, herramienta o tecnología necesaria para la operación del proyecto.	\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos con 00/100 m.n.)	Apoyo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.) por proyecto. destinado únicamente para tipo de apoyo de equipamiento. Aprobado y fundamentado en la incubación del plan de negocios.	El apoyo será brindado como apoyo no económico, para la compra del equipamiento necesario que llevará a cabo los procesos de producción o prestación de servicios del negocio.
	Tipo de apoyo: Materia prima.	Apoyo no económico para la adquisición de insumos y materiales vinculados directamente al proyecto.	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos con 00/100 M.N.)	Apoyo de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100 M.N.) por proyecto. Destinado únicamente para el tipo de apoyo en materia prima, aprobado y fundamentado en la incubación del plan de negocios.	El apoyo será brindado como apoyo no económico, únicamente para la compra de materia prima necesaria para la transformación del producto o servicio final.
	Tipo de apoyo: Certificación, o constitución.	Apoyo no económico para cubrir pagos de acreditaciones o certificaciones públicas o privadas vinculadas	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos con 00/100 M.N.)	Apoyo de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100 M.N.) por proyecto. Destinado únicamente para certificación o	El apoyo será brindado como apoyo no económico, para el pago de certificaciones o constituciones, siendo exclusivamente aceptados como

		con la actividad económica a desarrollar o bien el pago de la constitución de un grupo o colectivo.		constitución, del proyecto aprobado y fundamentado en la incubación del plan de negocios.	proveedores del servicio las instituciones, dependencias, u organismos legalmente autorizados para la emisión del trámite y ubicados en el estado de Morelos. Certificaciones: CONALEP, UAEM, CONOCER, y cámaras empresariales. Constituciones: Notarías autorizadas para el trámite.
--	--	---	--	---	---

8.2 Compatibilidad de apoyos

Durante un mismo ejercicio fiscal, una beneficiaria podrá participar en la fase de incubación y acceder a cualquiera de las modalidades económicas de la segunda fase de conformidad al cuadernillo de trabajo resultado de la incubación del plan de negocio, debiendo estar debidamente justificado, y sin rebasar los techos presupuestales asignados por proyecto en cada tipo de apoyo.

8.3 Conceptos no apoyables.

- I. Actividades ilícitas o contrarias a la normatividad aplicable.
- II. Proyectos, actividades económicas o unidades de negocio cuya actividad principal o preponderante consista en la producción, distribución, promoción, comercialización o venta de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarros, puros, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sustancias inhalables, productos derivados de nicotina o cualquier otro producto cuyo consumo se encuentre restringido, regulado o sujeto a control sanitario especial conforme a la legislación aplicable.
- III. Compra de bienes usados o seminuevos cuando ello no esté expresamente permitido por la convocatoria.
- IV. Pago de deudas ajenas al proyecto; gastos personales; arrendamiento de inmuebles; sueldos; viáticos; servicios básicos; remodelaciones; o conceptos

que no se encuentren directamente vinculados con la operación, fortalecimiento, implementación o crecimiento del proyecto autorizado, debiendo prevalecer la aplicación del apoyo al cumplimiento de los objetivos productivos aprobados.

- V. Adquisición de vehículos, terrenos, obras de construcción, traspaso de negocios o licencias, salvo disposición específica en contrario sustentada en la normatividad aplicable y aprobada por el Comité Técnico.
- VI. Cualquier concepto que no guarde relación directa, necesaria y comprobable con el plan de negocio autorizado.

9. Criterios de selección y dictaminación

La selección de beneficiarias se realizará mediante una cédula de dictaminación con puntuación de hasta 100 puntos, conforme a la siguiente distribución mínima:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo
Viabilidad técnica.	Claridad del proyecto, factibilidad operativa y congruencia del apoyo solicitado.	30
Pertinencia económica y territorial.	Relación del proyecto con necesidades, vocaciones o cadenas económicas del municipio.	20
Uso justificado del recurso.	Correspondencia entre el apoyo solicitado y los resultados esperados del proyecto.	15
Impacto en la autonomía económica.	Potencial del proyecto para fortalecer ingresos, activos, organización o sostenibilidad económica de la solicitante.	25
Prioridad interseccional.	Condiciones de desigualdad atendidas mediante acciones afirmativas del programa.	10

Para ser susceptible de apoyo, la solicitud deberá alcanzar al menos 90 puntos, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestal. En caso de empate, tendrá preferencia la solicitante que obtenga mayor puntaje en el criterio de uso justificado de recursos; de persistir el empate, se atenderá el criterio de mayor

impacto en autonomía económica y, en última instancia, el orden de recepción del expediente completo.

10. Comité Técnico de evaluación.

10.1 Integración

- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité.
- La persona titular de la Tesorería Municipal.
- La persona titular de la Regiduría con la comisión de Desarrollo económico.
- La persona titular de la Regiduría con la comisión de Igualdad y Equidad de Género
- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretaría Técnica.
- La persona titular de la Dirección de Hacienda o equivalente.
- La persona titular de la Dirección de Salud.
- La persona titular de la Dirección de Protección Civil.
- La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Podrán participar personas invitadas con voz, pero sin voto, cuando por la naturaleza del asunto se estime necesario.

10.2 Facultades

- Aprobar cédulas de dictaminación.
- Dictaminar la asignación, improcedencia, cancelación o reasignación de apoyos.
- Conocer informes financieros y de resultados del Fondo.
- Resolver los casos no previstos en estas Reglas de Operación.
- Vigilar la correcta ejecución del programa y emitir recomendaciones de mejora.

10.3 Reglas mínimas de funcionamiento

- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse con orden del día y documentación de soporte.
- Existirá quórum con la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y quedarán asentados en acta.
- Las personas integrantes deberán excusarse de conocer y votar asuntos donde exista conflicto de interés.
- Las sesiones del comité se deberán calendarizar, y contar con orden del día, y documentación de soporte.

11. Incumplimientos, reintegros y medidas correctivas

Las irregularidades en la ejecución del apoyo se atenderán con criterios de proporcionalidad, debido proceso y protección del interés público, distinguiendo entre incumplimientos subsanables, parciales y graves.

11.1 Incumplimientos subsanables

- Errores de forma en la integración de expedientes o comprobación documental.
- Retrasos justificables y no reiterados en la entrega de documentación.
- Observaciones técnicas menores susceptibles de corrección.

11.2 Incumplimientos parciales

- Aplicación parcial del recurso en conceptos no previstos, cuando sea posible corregir o reintegrar la parte correspondiente.
- Comprobación incompleta de una porción del recurso, aun cuando el proyecto se haya ejecutado parcialmente.

11.3 Incumplimientos graves

- Destinar el recurso a fines distintos al proyecto aprobado de manera total o sustancial.
- Presentar documentación falsa o alterada.
- Negarse injustificadamente a la supervisión o comprobación del apoyo.
- No reintegrar recursos cuya devolución haya sido determinada conforme al procedimiento aplicable.

11.4 Procedimiento

Antes de determinar un reintegro o una cancelación, la Dirección de Desarrollo Económico deberá notificar por escrito a la beneficiaria las observaciones

detectadas y otorgarle un plazo razonable para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, subsanar. Los reintegros procederán de manera total o parcial, según la gravedad del incumplimiento y la parte del recurso no acreditada o indebidamente aplicada, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

12. Transparencia y protección de datos.

12.1 Transparencia

La información pública del programa deberá difundirse conforme a la normatividad aplicable, incluyendo convocatoria, criterios de selección, listado de folios aprobados, montos globales ejercidos, informes de resultados y mecanismos de contacto, resguardando en todo momento los datos personales de las solicitantes y beneficiarias.

12.2 Protección de datos personales

Los datos personales recabados durante la operación del Fondo serán tratados conforme a la legislación aplicable y únicamente para fines relacionados con el programa, supervisión, fiscalización y evaluación.

12.3 Cláusula de no discriminación

En ningún caso podrán establecerse requisitos, criterios, prácticas o tratos que generen discriminación directa o indirecta por origen étnico, lengua, edad, discapacidad, condición social, estado civil, embarazo, responsabilidades de cuidado, religión, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición.

13. Seguimiento, control y evaluación

13.1 Responsables

El seguimiento, control y evaluación del Fondo estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería Municipal, el Comité Técnico y demás instancias competentes.

13.2 Indicadores mínimos

Indicador	Fórmula/medición	Periodicidad	Desagregación mínima
Solicitudes recibidas.	Número total de solicitudes registradas.	Por convocatoria.	Localidad y modalidad.
Solicitudes completas.	Porcentaje de expedientes completos respecto del total recibido.	Por convocatoria.	Modalidad.
Mujeres capacitadas.	Conteo total de mujeres que concluyen satisfactoriamente los procesos de capacitación o incubación del programa en el periodo evaluado.	Por convocatoria.	Por localidad, edad, pertenencia indígena, condición de vulnerabilidad (jefatura de hogar, discapacidad, situación de violencia, ruralidad).
Beneficiarias seleccionadas.	Número y porcentaje de beneficiarias aprobadas.	Por convocatoria.	Edad, localidad, pertenencia indígena u otra variable disponible.
Cobertura prioritaria.	Porcentaje de beneficiarias pertenecientes a grupos prioritarios.	Por convocatoria.	Grupo prioritario.
Ejecución y comprobación.	Porcentaje de apoyos correctamente ejercidos y comprobados.	Anual.	Modalidad.
Continuidad del negocio.	Porcentaje de proyectos que continúan operando a 6 y 12 meses.	Semestral y anual.	Modalidad y localidad.
Autonomía económica percibida.	Porcentaje de beneficiarias que reportan mejora en ingresos, capacidad de decisión o control de recursos.	Semestral.	Grupo de edad y localidad.
Vinculación y formalización gradual.	Número de beneficiarias vinculadas a	Semestral.	Modalidad.

Indicador	Fórmula/medición	Periodicidad	Desagregación mínima
	certificaciones, mercados o trámites de formalización.		

13.3 Informes

La Dirección de Desarrollo Económico elaborará al menos un informe semestral y un informe anual del Fondo, con resultados cuantitativos y cualitativos, principales hallazgos operativos, acciones de mejora y análisis de cobertura con perspectiva de género.

14. Glosario

Accesibilidad: Condiciones, ajustes y medidas que facilitan a todas las personas el acceso efectivo al programa, sin barreras físicas, administrativas, lingüísticas, económicas o tecnológicas indebidas.

Autonomía económica: Capacidad de las mujeres para generar, controlar y decidir sobre ingresos, activos, recursos y proyectos productivos propios.

Beneficiaria: Mujer cuya solicitud ha sido dictaminada favorablemente y que recibe uno o más apoyos del Fondo conforme a estas Reglas de Operación.

Comité Técnico de evaluación: Órgano colegiado responsable de la aprobación de convocatorias, dictaminación de apoyos, seguimiento y resolución de casos no previstos.

Fondo: Instrumento de política pública del Ayuntamiento de Tepoztlán que integra y regula la asignación, administración, ejercicio y seguimiento de recursos financieros y apoyos no financieros destinados a fortalecer el emprendimiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Enfoque interseccional: Perspectiva que orienta el diseño, implementación y evaluación del programa reconociendo que las desigualdades y formas de discriminación no actúan de manera aislada, sino que se entrecruzan y potencian entre sí, en función de factores como género, origen étnico, edad, condición socioeconómica, discapacidad, ruralidad u otros, incorporando medidas diferenciadas para garantizar el acceso equitativo y la atención de las diversas condiciones de las mujeres.

Enfoque de interculturalidad: Perspectiva que orienta el diseño, implementación

y evaluación del programa a partir del reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del municipio, promoviendo relaciones de respeto, diálogo y equidad entre distintos saberes, prácticas y formas de organización, e incorporando medidas que garanticen la pertinencia cultural, accesibilidad y participación efectiva de las mujeres en el Programa.

Perspectiva de género: Enfoque analítico y metodológico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades, brechas, discriminaciones y violencias que afectan a las mujeres en relación con los hombres, derivadas de roles y relaciones socialmente construidas, incorporando acciones y medidas para garantizar la igualdad sustantiva en el acceso a derechos, recursos y oportunidades.

Pertinencia territorial: Criterio que valora el grado en que un proyecto, acción o intervención responde a las características, necesidades, vocaciones productivas, condiciones socioculturales y dinámicas económicas del territorio donde se implementa, favoreciendo su viabilidad, sostenibilidad y contribución al desarrollo local.

Proyecto productivo: Iniciativa económica, emprendimiento o actividad generadora de ingresos, en cualquiera de sus etapas (ideación, arranque, consolidación, fortalecimiento o diversificación), susceptible de recibir apoyos del Fondo para mejorar su viabilidad, sostenibilidad y contribución a la autonomía económica de las mujeres.

Recurso no económico: Apoyo en especie o en servicios otorgado por el Fondo, que no implica la entrega directa de dinero, y que está orientado al fortalecimiento de capacidades, conocimientos, habilidades o redes de las beneficiarias, tales como capacitación, asesoría, acompañamiento técnico, mentoría o vinculación, equipamiento, materia prima, certificaciones y constituciones.

Ministración de recursos: asignación planificada de recursos no económicos a las beneficiarias, de acuerdo con los montos, modalidades, plazos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

15. Anexos

15.1 Sectores estratégicos susceptibles de apoyo

Sector	Definición operativa
Transformación	Actividad económica que implica un proceso de

Sector	Definición operativa
	elaboración o manufactura a partir de materias primas, dando lugar a un producto final distinto.
Comercio.	Actividad económica que fomente el intercambio de distintos bienes producidos en el municipio.
Servicios	Actividad orientada a prestar servicios especializados o comunitarios, derivados de la profesionalización de mano de obra calificada.
Agroindustria	Actividad de producción, transformación, conservación, empaque o comercialización con valor agregado a base de productos agropecuarios, forestales, biológicos o alimentarios.

15.2 Documentación mínima sugerida por modalidad

- Formato de solicitud y carta bajo protesta de decir verdad, acompañado con la solicitud de apoyo y carta de agradecimientos dirigidas al presidente municipal.
- Identificación oficial vigente INE.
- Idea de negocio, plan de negocio simplificado o evidencia de operación del negocio, según la modalidad a aplicar.
- Cotizaciones o presupuestos con I.V.A. incluido cuando la convocatoria lo requiera.
- Comprobante de cumplimiento fiscal municipal; refrendo o licencia anual.
- Carta compromiso para la regularización de su negocio ante la Dirección General de Hacienda del municipio, en el ejercicio inmediato siguiente.

15.3 Formatos operativos del programa.

Los formatos contenidos en los anexos tienen carácter referencial y operativo, por lo que podrán ser actualizados o adecuados por la Dirección de Desarrollo Económico para mejorar la implementación del programa, sin que ello implique modificación a las presentes Reglas de Operación.

15.4 Cláusula interpretativa

La interpretación administrativa de las presentes Reglas de Operación corresponderá al Comité Técnico de evaluación, en el ámbito de sus

competencias, favoreciendo en todo momento la aplicación más protectora de los derechos de las mujeres, la accesibilidad del programa y el cumplimiento de su finalidad pública.

Transitorios

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Tierra y Libertad.

Segundo. La Dirección de Desarrollo Económico emitirá o adecuará, en su caso, los formatos, cédulas, manuales y lineamientos complementarios necesarios para la correcta operación del Fondo, sin contravenir el contenido de estas Reglas de Operación.

Tercero. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Técnico de evaluación, privilegiando los principios rectores del programa y la normatividad aplicable